

# ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/SPS/GEN/1208  
3 de diciembre de 2012

(12-6666)

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Original: español

## DECLARACIÓN COMO ZONAS LIBRES DE GUSANO ROSADO Y PICUDO DEL ALGODONERO DE VARIOS MUNICIPIOS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

### Comunicación de México

La siguiente comunicación, recibida el 28 de noviembre de 2012, se distribuye a petición de la Delegación de México.

1. De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7 y al párrafo 3.b) del Anexo B del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, México comunica a los Miembros de la OMC la publicación del **Acuerdo por el que se declara zona libre de gusano rosado (*Pectinophora gossypiella*) y picudo del algodón (*Anthonomus grandis*) a los municipios de Juárez, Praxedis G. Guerrero, Guadalupe, Ahumada, Janos, Ascensión, Nuevo Casas Grandes, Casas Grandes, Galeana y Buenaventura, en el Estado de Chihuahua**, en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 22 de noviembre de 2012.

2. El presente Acuerdo declara zona libre de gusano rosado (*Pectinophora gossypiella*) y picudo del algodón (*Anthonomus grandis*) a los municipios de Juárez, Praxedis G. Guerrero, Guadalupe, Ahumada, Janos, Ascensión, Nuevo Casas Grandes, Casas Grandes, Galeana y Buenaventura, en el Estado de Chihuahua, toda vez que se realizaron las medidas fitosanitarias para determinar la ausencia de gusano rosado y picudo del algodón, con base en evaluaciones del estatus fitosanitario y de conformidad con los procedimientos señalados en la Norma Oficial Mexicana NOM-026-FITO-1995, Por la que se establece el control de plagas del algodón, así como en la Norma Oficial Mexicana NOM-069-FITO-1995, para el establecimiento y reconocimiento de zonas libres de plagas.

3. La publicación de este Acuerdo es con el fin de garantizar que los municipios de Juárez, Praxedis G. Guerrero, Guadalupe, Ahumada, Janos, Ascensión, Nuevo Casas Grandes, Casas Grandes, Galeana y Buenaventura, en el Estado de Chihuahua, permanezcan como zonas libres del gusano rosado (*Pectinophora gossypiella*) y picudo del algodón (*Anthonomus grandis*). Se observarán las medidas fitosanitarias contenidas en los artículos 19 al 22 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal, con lo que se espera obtener una producción de aproximadamente 290,000 pacas de algodón.

4. El Acuerdo se encuentra disponible en español en los siguientes vínculos: <http://www.dof.gob.mx/>, [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5278662&fecha=22/11/2012](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5278662&fecha=22/11/2012), o bien en el Servicio Nacional de Información (normasomc@economia.gob.mx)

5. Por último, México declara que la presente comunicación se hace para efectos de transparencia y no prejuzga los derechos y obligaciones de México en el marco del Acuerdo MSF.